



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIME ANGARITA MORA
Radicado: 2013-010

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada del demandante, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada advirtiendo que las mismas continúan vigentes para el proceso adelantado por Luis Alberto Pérez González contra Jaime Angarita Mora, y que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H) con el radicado No. 2015-00234-00, por embargo de remanente. Ofíciase.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada previo pago del arancel respectivo.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**